



## *Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.*

### *Ponencia Para Primer Debate del Proyecto de Acuerdo 050*

---

Cartagena de Indias D.T y C, Noviembre de 2020.

Doctor.

**LUIS JAVIER CASSIANI VALIENTE**

Presidente de Comisión Tercera o Administrativa y de Asuntos Generales

Concejo Distrital de Cartagena.

Ciudad.

**REFERENCIA: PONENCIA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 050  
“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA  
LOCAL PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
DE HIDROCARBUROS EN EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE  
INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Cordial Saludo,

Cumpliendo con el deber asignado por la Mesa Directiva de la Corporación, nos permitimos presentar Ponencia de Primer debate al Proyecto de Acuerdo de la referencia, **“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA LOCAL PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN DE HIDROCARBUROS EN EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**.

El Proyecto de Acuerdo fue radicado por la bancada del Partido Cambio Radical, Concejal CARLOS ALBERTO BARRIOS GOMEZ ante esta Corporación el día 09 de noviembre de 2020. La Presidencia de la Corporación, conforme a las disposiciones del Acuerdo 014 del 2018, designó como ponentes a los concejales Luis Javier Cassiani Valiente (Coordinador), Luder Miguel Ariza Sanmartín y Javier Julio Bejarano.

El presente Proyecto de Acuerdo se le realizó la audiencia pública el 17 de noviembre de 2020. Con la intervención de los concejales, representantes del gremio perolero en la ciudad y la participación de la ciudadanía.

#### **I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En Colombia por mandato constitucional se estableció que el trabajo es un derecho y una obligación social que goza en todas sus modalidades de la especial protección del Estado y que el mismo será ofrecido en condiciones dignas y justas.

En este mismo sentido resulta imperante que los ciudadanos tengan acceso a este derecho basados en el principio de igualdad, partiendo de la base que el derecho al trabajo es universal y que por ello no se puede restringir por factores geográficos o de población, sin embargo la misma puede ser aplicada de manera preferente precisamente en atención a las características propias del territorio donde se desarrolle determinada actividad económica.



## ***Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.***

### ***Ponencia Para Primer Debate del Proyecto de Acuerdo 050***

---

A pesar de lo anterior a muchos colombianos les resulta difícil obtener las garantías de parte del estado para acceder a un empleo en los términos estipulados en nuestro ordenamiento jurídico, el cual les permita contar con una estabilidad para el bienestar propio y de sus familias.

Que con el propósito de articular y ejecutar un sistema integral de políticas de mitigación del desempleo y facilitar la reinserción de la población desempleada al mercado laboral, la ley 1636 de 2013 crea un mecanismo de protección al desempleado.

Que la ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012, en el artículo 29 da privilegio a la contratación de mano de obra local correspondiente a los territorios del área de influencia de los proyectos donde se lleve a cabo la exploración y explotación petrolera, hecho que con posterioridad fue reglamentado por el Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo.

El 21 de octubre de 2016 fue expedido el decreto 1668 "Por el cual se modifica la sección 2 del capítulo 6 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, referente a la contratación de mano de obra local en municipios donde se desarrollen proyectos de exploración y producción de hidrocarburos, y el artículo 2.2.6.1.2.26". La cual tiene por objeto establecer medidas especiales con el propósito de facilitar y fortalecer la contratación de mano de obra local en municipios donde se desarrolle proyectos de exploración y producción de recursos no renovables en atención a las condiciones sociales y económicas de los territorios, con el fin de prevenir los procesos que afecten su estabilidad.

En este mismo sentido el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias dentro de su Plan de Desarrollo 2020- 2023 incluyó dentro de su línea estratégica "Cartagena Incluyente" 8.1.5. un programa denominado "Ingresos y Trabajo para la Superación de la Pobreza Extrema y Desigualdad" el cual contempla entre otros aspectos, la inserción de jóvenes y adultos desempleados al mercado laboral bajo condiciones de igualdad y competitividad, tal como reza en el acuerdo 027 de 2020.

Así mismo en la línea estratégica: desarrollo económico y empleabilidad, se encuentran los programas.

9.1.1. Programa: centros para el emprendimiento y la gestión de la empleabilidad en Cartagena de Indias.

9.1.2. Programa: mujeres con autonomía económica.

9.1.3. Programa: empleo inclusivo para los jóvenes

9.1.7 Programa: cierre de brechas de empleabilidad.

9.1.8 Programa: cierre de brechas de capital humano.

En la ciudad contamos con un gran complejo industrial y de refinación de suma importancia para la economía nacional donde igualmente se desarrollan proyectos de gran envergadura dedicados a la generación de energía y combustibles limpios que contribuyen a la economía nacional.



## *Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.*

### *Ponencia Para Primer Debate del Proyecto de Acuerdo 050*

En la Refinería de Cartagena en los primeros 6 años de la década anterior se llevó a cabo el proyecto más ambicioso de su historia, la ampliación y modernización de la planta existente, donde se emplearon más de 34,000 trabajadores, según su dicho, 95% de ellos de nacionalidad colombiana, argumento que contrasta con la realidad puesto que para nadie en la ciudad fue un secreto la gran cantidad de mano de obra traída de la hermana República Bolivariana de Venezuela y de otros sectores de nuestra nación como Barrancabermeja, dejando de lado el potencial que existe en el territorio.

Tal situación se constituye en falta de oportunidades y menos posibilidades de desarrollo para los habitantes o área de influencia del proyecto de producción de hidrocarburos y del territorio como tal, toda vez, que esta omisión y falta de compromiso sosiega el desarrollo económico y social de los Cartageneros, especialmente de los habitantes de las comunidades aledañas a la Refinería.

La administración de Ecopetrol actualmente puso en marcha un plan con el que pretende que para el 2022 la Refinería de Cartagena amplíe su capacidad de carga a un valor que oscila entre los 200.000 y 250,000 barriles por día, razón por la cual se pretende repotenciar la planta original, la cual no opera desde 2013, con la construcción de una red que la uniría a la parte moderna del complejo, lo que representaría un aumento del 35% en la capacidad de funcionamiento, obra que está siendo liderada por el área de proyectos con tareas que iniciaron en el segundo semestre del año 2019.

Este nuevo proyecto de interconexión de las dos plantas tiene un valor aproximado de 140 millones de dólares y se espera que en el desarrollo del mismo se generen cerca de 600,000 empleos, en el que sería de vital importancia se le dé prioridad a la aplicación de las normas antes mencionadas en la medida que ello se traduce en bienestar para nuestra mano de obra local.

Que recientemente por la llegada del COVID-19, el desempleo en la ciudad de Cartagena se ha agudizado, recientemente se dice que en nuestra ciudad se ha aumentado el desempleo a una tasa superior al 18%, por lo tanto hay que buscar medidas desde lo local en procura de proteger la mano de obra local calificada y no calificada.

#### **II. OBJETIVO GENERAL**

✓ Establecer medidas normativas especiales cuyo propósito y finalidad sea promover, facilitar y fortalecer la contratación de la mano de obra local en los proyectos de exploración y producción de hidrocarburos que se desarrollen en el Distrito Cultural de Cartagena de Indias.

#### **III. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

✓ Reglamentar la implementación de lo contemplado en el decreto 1668 de 2016 en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.



## *Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.*

### *Ponencia Para Primer Debate del Proyecto de Acuerdo 050*

---

- ✓ Garantizar el Trabajo como un derecho fundamental y obligación social por parte de la Administración Distrital, en los términos establecidos en nuestra constitución política en los proyectos de exploración y producción de hidrocarburos.
- ✓ Promover el acceso de los jóvenes y adultos Cartageneros desempleados a la vida laboral en condiciones dignas y justas.
- ✓ Priorizar la contratación mano de obra local en proyectos de exploración y producción de hidrocarburos que se desarrollen en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

#### **IV. JUSTIFICACIÓN**

Actualmente el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias cuenta con un alto índice de desempleo como consecuencia de las condiciones mismas de los entornos de la poblaciones más vulnerables de la ciudad aunado a la situación generada por la pandemia COVID-19, por lo que urge la implementación de una política pública cuyo propósito principal sea generar oportunidades a la ciudadanía para acceder a empleos dignos, trabajar en defensa de la mano de obra local, que le permitan bajo los presupuestos de la inclusión social reducir los indicadores de pobreza, consecuentemente conseguir el mejoramientos en las condiciones de vida y aumentar el desarrollo de la ciudad.

Se pretende con esta iniciativa dinamizar la actividad laboral y que la misma traiga consigo se reactiva de manera eficiente la económica y desarrollo de la ciudad. En el Distrito los sectores aledaños a la industria como es de público conocimiento históricamente son de los más sufridos y afectados por la pandemia, es menester imprimirle impulso al desarrollo de dichas comunidades, este es una oportunidad de oro para que el sector de los hidrocarburos de cumplimiento a sus fines sociales.

Con este se busca que la tasa de desempleo en la ciudad de Cartagena en estos sectores de la economía alcance el mayor número de ofertas laborales sean ocupadas por mano de obra local calificada y no calificada en la ciudad de Cartagena.

Con esta iniciativa se busca disminuir los niveles de pobreza en nuestra ciudad y estar articulado con el plan de desarrollo del distrito de Cartagena periodo 2020-2023.

#### **V. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL**

El sustento normativo de este proyecto lo encontramos en las siguientes disposiciones:

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA.** La Constitución Política en su Artículo 25, refiriéndose al derecho al Trabajo, expresa:



## ***Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.***

### ***Ponencia Para Primer Debate del Proyecto de Acuerdo 050***

**PREÁMBULO:** El pueblo de Colombia, en ejercicio de su poder soberano, representado por sus delegatarios a la Asamblea Nacional Constituyente, invocando la protección de Dios, y con el fin de fortalecer la unidad de la Nación y asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo, y comprometido a impulsar la integración de la comunidad latinoamericana, decreta, sanciona y promulga la siguiente Constitución Política de Colombia.

**ARTÍCULO 1. Forma y caracteres del Estado.** Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de Mecanismos constitucionales y legales para la defensa de los derechos fundamentales de las y los trabajadores 8 sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

**ARTICULO 25. Derecho al trabajo.** El trabajo es un derecho y una obligación social y goza en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.

**DECRETO 1668 DE 2016** Por medio del cual se modifica el decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, referente a la contratación de mano de obra local en los municipios donde se desarrollen proyectos de producción y exploración de hidrocarburos.

**"Artículo 2.2.1.6.2.1. Objeto.** La presente sección tiene por objeto establecer medidas especiales con el propósito de facilitar y fortalecer la contratación de mano de obra local en los municipios en los que se desarrollen proyectos de exploración y producción de hidrocarburos.

**PLAN DE DESARROLLO NACIONAL, PACTO POR COLOMBIA PACTO POR LA EQUIDAD 2018-2022**

**PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL, SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA 2020-2023**

#### **VI. DE LA PARTICIPACION CIUDADANA Y DE LOS CONCEJALES**

<b>PROYECTO DE ACUERDO No. 050 MANO DE OBRA LOCAL AUDIENCIA PUBLICA 17 DE NOVIEMBRE DE 2020</b>	
<b>INTERVINIENTE</b>	<b>POSICION</b>
<b>RODOLFO ENRIQUE JULIO ARZUZA</b> Representante Legal Corporación Coordinadora del Caribe	Sugiere en su ponencia: <ul style="list-style-type: none"><li>• Que el título del proyecto debería ser "Protección y defensa de las empresas y de la mano de obra</li></ul>



## *Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.*

### *Ponencia Para Primer Debate del Proyecto de Acuerdo 050*

Movimiento Significativo Ciudadano Mano de Obra Local Cartagenera.	local cartagenera". <ul style="list-style-type: none"><li>• El proyecto debe integrar todas las actividades laborales y/o empresariales que se desarrollan en el Distrito.</li><li>• El proyecto debe contemplar enfoques por cargos y perfiles laborales, refiriéndose a mano de obra calificada y no calificada.</li><li>• El acuerdo debe vislumbrar beneficio para toda la ciudad inclusive la zona insular.</li></ul>
<b>ALDO LORA</b>	Denuncia que las empresas están siendo excluyentes con la mano de obra local, basado en que existen empedadas en la zona de Mamonal persona que ni siquiera son nacionales colombianos. Por eso es necesario implementar una política pública en defensa de los ciudadanos preparados brindándoles oportunidades e incentive la ocupación de la mano de obra local.
<b>ANTONIO MUÑOZ SALADEN</b>	Manifiesta que la ciudad requiere de una política pública integral, que además del sector del petróleo incluya otros sectores importantes para su desarrollo, tales como el turismo, comercio, construcción, los cuales también deben ser incluidos en el objeto del proyecto de acuerdo.
<b>JOSE GALVIS OSORIO</b>	
<b>GUSTAVO MORALES MAGALLANES</b>	
<b>WILLIAN ANTONIO REVOLLEDO ALVIS</b>	
<b>AGUSTO MANUEL GONZALEZ MEJIA</b>	
<b>FRANCISCO JAVIER MARRUGO</b>	
<b>DARIO JOSE AREVALO FRANCO</b>	
<b>MILTON MEDRANO</b>	





## *Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.*

### *Ponencia Para Primer Debate del Proyecto de Acuerdo 050*

<b>JOSE LUIS CONTRERAS</b>	<p>Inscritos para participar. Al ser llamados no se encontraban presente en la plataforma virtual.</p>
<b>JULIO ENRIQUE CARRASCAL PUENTE</b>	
<b>RODOLFO RODRIGUEZ MEDRALES</b>	
<b>HUMBERTO JIMENEZ PINTO</b>	
<b>JOSE DE JESUS ARDILA CENTENO</b>	
<b>EDGAR ALEXANDER LUNA GAMARRA</b>	
<b>STEVEN DIAZ GARCIA</b>	
<b>JAIME SALGADO REYES</b>	
<b>JUAN CARLOS BARBIOZA CANCHILA</b>	
<b>WILMER VALENZUELA RODRIGUEZ</b>	
<b>RAFAEL ORTEGA</b>	
<b>ALBERTO VIOLA TEHERAN</b>	
<b>JORGE LUIS GONZALEZ CASTRO</b>	
<b>BRYANT CERVANTES SALAS</b>	
<b>YAHAIRA CONEO BARBOZA</b>	
<b>JORGE LUIS SOLANO ZURITA</b>	
<b>JOSE CASTRO LIÑAN</b>	
<b>ARBEBY RODRIGUEZ</b>	
<b>FELIPE VERGARA MARTINEZ</b>	
<b>ENRIQUE PEREZ ACREAZO</b>	
<b>ANA CAROLINA DUSSAN</b>	
<b>ANTONIO VELEZ</b>	
<b>JOSE ANTONIO CUADRO</b>	
<b>FRANKLYN ALVEAR BARBUR</b>	<p>Solicita se tenga especial consideración para con la comunidad afrocolombiana dentro de la implementación de la mano de obra local.</p>
<b>PATRICIA VIVAS</b> Jefe Regional de ENTORNO	<p>Manifiesta que es una política y prioridad del Grupo Empresarial Ecopetrol el empleo de la mano de obra local para el desarrollo de los</p>



## *Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.*

### *Ponencia Para Primer Debate del Proyecto de Acuerdo 050*

Refinería de Cartagena	<p>territorios donde se desarrollan los proyectos.</p> <p>Que con base en pronunciamientos emitidos por la Procuraduría y Contraloría sobre el tema, advierte que la ley 1668 solo es aplicable en aquellos territorios donde la actividad que se desarrolla sea de exploración y explotación más no donde se lleve a cabo proyectos de transporte o refinación de combustibles y que por tanto no se puede expedir norma en contrario de menor jerarquía.</p> <p>Que actualmente tienen contratado el 100% de la mano de obra local no calificada residente en la ciudad, así mismo el 90% de la mano de obra calificada, dándoles prioridad a las comunidades cercanas a la refinería.</p>
<b>ZOBEIDA JULIO GONZALEZ</b> Líder Social	Resalta la importancia del proyecto en la medida que permite a la población tener acceso a un trabajo digno, mejorar la calidad de vida y disminuye la pobreza extrema en la ciudad. Por ellos solicita sea aprobado por unanimidad.
<b>ANTONIO APONTE</b>	Sugiere sean tenidos en cuenta los estudio realizados por el observatorio de empleo de la universidad de Cartagena el cual contiene diversos elementos sobre la empleabilidad en Cartagena que enriquecerían el proyecto de acuerdo mano de obra local, seamos referentes nacionales.

## **VII. CONCLUSIONES**

En ese orden y atendiendo las anteriores consideraciones, los ponentes debemos manifestar que a pesar de ser válidas y acertadas las observaciones que hacen los representantes de los distintos sectores económicos de la ciudad en sus intervenciones, en el sentido de ser incluidos; sea reconsiderado el título del proyecto; entre otros, para el caso en concreto no es posible darle aplicación o acatarlas, toda vez que lo que se pretende con este proyecto de





## *Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.*

### ***Ponencia Para Primer Debate del Proyecto de Acuerdo 050***

---

acuerdo es reglamentar lo dispuesto en la Ley 1668 de 2016, la cual hace referencia única y exclusivamente a la regulación de la contratación de mano de obra local en los territorios donde se desarrollen actividades de producción y exploración en el sector petrolero, no podemos apartarnos de lo dispuesto en una norma de rango superior, consecuentemente debemos actuar con apego a ella, razón por la cual presentamos **PONENCIA POSITIVA de PRIMER DEBATE** al proyecto de Acuerdo en estudio, ya que consideramos que se encuentre conforme a las normas vigentes que regula la materia e intereses de los ciudadanos Cartageneros, con la salvedad que puede ser objeto de modificaciones en su texto y que las mismas pueden ser introducidas para el segundo debate, de ser así considerado por esta Comisión de Estudio y la Plenaria.

Atentamente,

**LUIS JAVIER CASSIANI VALIENTE**  
Coordinador

**LUDER MIGUEL ARIZA SANMARTIN**  
Ponente

**JAVIER JULIO BEJARANO**  
Ponente